



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 30 DE ENERO DE 2025	NÚMERO 21 SEGUNDA SECCIÓN
-------------	---	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer el Calendario de Fechas de Pago a los Municipios de la Entidad, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla, y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Finanzas. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

OSCAR RAMÍREZ ARGÜELLES, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado recibir de la Federación los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, con el objeto de llevar a cabo su administración y distribución conforme a la Ley.

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones; incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que la propia Ley señala. Asimismo, que los Gobiernos Estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que con fecha 16 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, estableciéndose en su Anexo 26 el monto mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que le corresponde al Estado de Puebla para distribuir a sus Municipios.

Que derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción IV y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 13 párrafo primero, 15, 31 fracción II, 33 fracciones V, XXII y LXXIX, y QUINTO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción III inciso b) numeral 2, 6 fracción III, 13 fracciones III, XII y XXXVIII, y 54 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública de fecha 1 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se hace del conocimiento de los Gobiernos Municipales el calendario mensual de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad a lo siguiente:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CVE MPAL.	MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
198	XICOTLÁN	1,250,992.00	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.33	104,249.37
199	XIUTETELCO	40,946,158.00	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.83	3,412,179.87
200	XOCHIAPULCO	3,282,901.00	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.08	273,575.12
201	XOCHILTEPEC	3,218,063.00	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.92	268,171.88
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	12,419,340.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00	1,034,945.00
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	6,844,224.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00	570,352.00
204	YAONÁHUAC	7,557,442.00	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.83	629,786.87
205	YEHUALTEPEC	25,164,777.00	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75	2,097,064.75
206	ZACAPALA	4,430,915.00	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.92	369,242.88
207	ZACAPOAXTLA	55,195,265.00	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.42	4,599,605.38
208	ZACATLÁN	83,298,729.00	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75	6,941,560.75
209	ZAPOTITLÁN	8,195,334.00	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50	682,944.50
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	5,411,114.00	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.17	450,926.13
211	ZARAGOZA	15,973,035.00	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25	1,331,086.25
212	ZAUTLA	19,753,663.00	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.58	1,646,138.62
213	ZIHUATEUILA	11,410,537.00	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.08	950,878.12
214	ZINACATEPEC	17,505,310.00	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.83	1,458,775.87
215	ZONGOZOTILA	4,327,938.00	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50	360,661.50
216	ZOQUIAPAN	2,337,983.00	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.92	194,831.88
217	ZOQUITLÁN	19,389,427.00	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,785.51	1,615,786.39
TOTAL		62,771,546,777.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,398.00	523,096,399.00

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo permanecerá vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **C. P. OSCAR RAMÍREZ ARGÜELLES.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla, y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Finanzas. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

OSCAR RAMÍREZ ARGÜELLES, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales.

Que el mismo artículo en su último párrafo, señala que las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 106 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, establecen que los Municipios, destinarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 107 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, establecen la forma en que los Estados deben distribuir entre sus Municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los mismos, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de sus Municipios, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Que el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones con cargo a este Fondo podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales. Asimismo, en caso de que los Municipios presenten incumplimiento de pago con la Comisión Nacional del Agua, ésta podrá solicitar al Gobierno del Estado de Puebla previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago del adeudo con cargo a los recursos de este Fondo.

Que el artículo 110 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, establece que para el óptimo aprovechamiento de los recursos de este Fondo, los Municipios destinarán a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad a la amortización de empréstitos contraídos, al pago de sus necesidades vinculadas a la seguridad pública, a la ejecución de obra de infraestructura y al pago de derechos y

aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, en congruencia con lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la citada Ley.

Que los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, señalan que los Municipios a través de las instancias ejecutoras competentes, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema y/o mecanismo que instrumente la misma, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de este Fondo, así como los resultados obtenidos, en la forma, términos y plazos que señala la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Que con fecha 16 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, estableciendo en su Anexo 26 el monto que le corresponde al Estado de Puebla del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para distribuir a sus Municipios.

Que derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción IV, 36, 37, 38, 48, 49 fracciones IV y V, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 13 párrafo primero, 15, 31 fracción II, 33 fracciones V, XXII y LXXIX, y QUINTO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 77 fracción IV, 106, 107, 110, 111 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 2, 5 fracción III inciso b) numeral 2, 6 fracción III, 13 fracciones III, XII y XXXVIII, y 54 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como en el Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública de fecha 1 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. El monto total de los recursos a que asciende el citado Fondo es de **\$6,277'156,777.00** (Seis Mil Doscientos Setenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 00/100 M. N.).

TERCERO. La distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025 se realizará en proporción directa del número de habitantes de cada uno de ellos. Los montos se calcularán con base en la información más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTO. Para la distribución de los recursos, se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{ASIGNACIÓN MUNICIPAL DEL FORTAMUN} = \frac{\text{POBLACIÓN DEL MUNICIPIO}_k}{\text{POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO}} \times \frac{\text{FORTAMUN}}{\text{CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE PUEBLA}}$$

QUINTO. Aplicando la metodología y fórmula descrita en el presente Acuerdo, las asignaciones previstas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025, son las siguientes:

Clave Municipal	Municipio	Población* (1)	Coefficientes de Distribución (Porcentaje) (2) = [(1) / $\sum$ (1)] * 100	Asignación FORTAMUN 2025 (Pesos) (3) = [(2) / 100] * FORTAMUN 2025
001	ACAJETE	72,894	1.1072599	69,504,442.00
002	ACATENO	9,170	0.1392923	8,743,597.00
003	ACATLÁN	37,955	0.5765365	36,190,099.00
004	ACATZINGO	63,743	0.9682562	60,778,962.00
005	ACTEOPAN	3,070	0.0466333	2,927,246.00
006	AHUACATLÁN	14,542	0.2208930	13,865,800.00
007	AHUATLÁN	3,162	0.0480308	3,014,968.00
008	AHUAZOTEPEC	11,439	0.1737584	10,907,089.00
009	AHUEHUETITLA	2,207	0.0335243	2,104,375.00
010	AJALPAN	74,768	1.1357260	71,291,302.00
011	ALBINO ZERTUCHE	1,885	0.0286332	1,797,348.00
012	ALJOJUCA	6,591	0.1001173	6,284,520.00
013	ALTEPEXI	22,629	0.3437345	21,576,756.00
014	AMIXTLÁN	4,812	0.0730943	4,588,243.00
015	AMOZOC	125,876	1.9120566	120,022,789.00
016	AQUIXTLA	9,021	0.1370290	8,601,525.00
017	ATEMPAN	29,742	0.4517810	28,359,002.00
018	ATEXCAL	3,859	0.0586182	3,679,557.00
019	ATLIXCO	141,793	2.1538358	135,199,651.00
020	ATOYATEMPAN	7,704	0.1170238	7,345,765.00
021	ATZALA	1,512	0.0229673	1,441,692.00
022	ATZITZIHUACÁN	12,857	0.1952978	12,259,152.00
023	ATZITZINTLA	9,051	0.1374847	8,630,130.00
024	AXUTLA	976	0.0148254	930,616.00
025	AYOTOXCO DE GUERRERO	8,208	0.1246795	7,826,330.00
026	CALPAN	15,271	0.2319665	14,560,901.00
027	CALTEPEC	4,128	0.0627043	3,936,049.00
028	CAMOCUAUTLA	2,758	0.0418940	2,629,754.00
029	CAXHUACAN	3,811	0.0578891	3,633,789.00
030	COATEPEC	772	0.0117267	736,102.00
031	COATZINGO	2,820	0.0428358	2,688,871.00
032	COHETZALA	1,382	0.0209926	1,317,737.00
033	COHUECAN	5,403	0.0820716	5,151,761.00
034	CORONANGO	46,836	0.7114389	44,658,135.00
035	COXCATLÁN	20,653	0.3137191	19,692,639.00
036	COYOMEAPAN	14,806	0.2249032	14,117,524.00
037	COYOTEPEC	2,334	0.0354535	2,225,469.00
038	CUAPIAXTLA DE MADERO	10,542	0.1601330	10,051,799.00
039	CUAUTEMPAN	9,837	0.1494240	9,379,581.00
040	CUAUTINCHÁN	12,340	0.1874446	11,766,192.00
041	CUAUTLANCINGO	137,435	2.0876378	131,044,298.00
042	CUAYUCA DE ANDRADE	3,315	0.0503549	3,160,853.00

Clave Municipal	Municipio	Población* (1)	Coefficientes de Distribución (Porcentaje) (2) = [(1) / $\sum$ (1)] * 100	Asignación FORTAMUN 2025 (Pesos) (3) = [(2) / 100] * FORTAMUN 2025
043	CUETZALAN DEL PROGRESO	49,864	0.7574342	47,545,333.00
044	CUYOACO	17,139	0.2603414	16,342,040.00
045	CHALCHICOMULA DE SESMA	47,410	0.7201580	45,205,444.00
046	CHAPULCO	8,193	0.1244517	7,812,027.00
047	CHIAUTLA	21,699	0.3296078	20,690,000.00
048	CHIAUTZINGO	22,039	0.3347724	21,014,191.00
049	CHICONCUAUTLA	17,382	0.2640326	16,573,740.00
050	CHICHQUILA	26,928	0.4090363	25,675,853.00
051	CHIETLA	37,030	0.5624857	35,308,112.00
052	CHIGMECATITLÁN	1,215	0.0184559	1,158,503.00
053	CHIGNAHUAPAN	66,464	1.0095882	63,373,436.00
054	CHIGNAUTLA	35,223	0.5350374	33,585,137.00
055	CHILA	5,082	0.0771956	4,845,688.00
056	CHILA DE LA SAL	1,317	0.0200052	1,255,760.00
057	HONEY	6,687	0.1015755	6,376,056.00
058	CHILCHOTLA	21,002	0.3190204	20,025,411.00
059	CHINANTLA	2,846	0.0432307	2,713,662.00
060	DOMINGO ARENAS	7,982	0.1212466	7,610,838.00
061	ELOXOCHITLÁN	14,461	0.2196626	13,788,566.00
062	EPATLÁN	4,943	0.0750842	4,713,151.00
063	ESPERANZA	14,766	0.2242956	14,079,384.00
064	FRANCISCO Z. MENA	17,824	0.2707466	16,995,187.00
065	GENERAL FELIPE ÁNGELES	22,694	0.3447219	21,638,733.00
066	GUADALUPE	6,451	0.0979907	6,151,030.00
067	GUADALUPE VICTORIA	18,784	0.2853290	17,910,547.00
068	HERMENEGILDO GALEANA	7,011	0.1064971	6,684,990.00
069	HUAQUECHULA	29,233	0.4440493	27,873,671.00
070	HUATLATLAUCA	6,111	0.0928261	5,826,840.00
071	HUAUCHINANGO	103,946	1.5789399	99,112,530.00
072	HUEHUETLA	17,082	0.2594756	16,287,690.00
073	HUEHUETLÁN EL CHICO	9,760	0.1482544	9,306,162.00
074	HUEJOTZINGO	90,794	1.3791610	86,572,096.00
075	HUEYAPAN	13,080	0.1986852	12,471,782.00
076	HUEYTAMALCO	27,600	0.4192440	26,316,605.00
077	HUEYTLALPAN	5,951	0.0903957	5,674,280.00
078	HUITZILAN DE SERDÁN	15,928	0.2419463	15,187,351.00
079	HUITZILTEPEC	5,782	0.0878286	5,513,138.00
080	ATLEQUIZAYAN	2,633	0.0399953	2,510,566.00
081	IXCAMILPA DE GUERRERO	4,065	0.0617474	3,875,978.00

Clave Municipal	Municipio	Población* (1)	Coefficientes de Distribución (Porcentaje) (2) = [(1) / $\sum$ (1)] * 100	Asignación FORTAMUN 2025 (Pesos) (3) = [(2) / 100] * FORTAMUN 2025
082	IXCAQUIXTLA	8,804	0.1337328	8,394,616.00
083	IXTACAMAXTITLÁN	25,319	0.3845956	24,141,671.00
084	IXTEPEC	6,950	0.1055705	6,626,826.00
085	IZÚCAR DE MATAMOROS	82,809	1.2578688	78,958,397.00
086	JALPAN	12,050	0.1830395	11,489,677.00
087	JOLALPAN	13,308	0.2021485	12,689,180.00
088	JONOTLA	4,457	0.0677018	4,249,750.00
089	JOPALA	12,131	0.1842699	11,566,911.00
090	JUAN C. BONILLA	23,783	0.3612638	22,677,095.00
091	JUAN GALINDO	9,828	0.1492873	9,371,000.00
092	JUAN N. MÉNDEZ	5,293	0.0804007	5,046,876.00
093	LAFRAGUA	7,650	0.1162035	7,294,276.00
094	LIBRES	37,257	0.5659339	35,524,556.00
095	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	650	0.0098735	619,775.00
096	MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ	3,176	0.0482434	3,028,317.00
097	MIXTLA	2,668	0.0405269	2,543,938.00
098	MOLCAXAC	6,668	0.1012869	6,357,939.00
099	CAÑADA MORELOS	20,659	0.3138102	19,698,360.00
100	NAUPAN	9,310	0.1414189	8,877,087.00
101	NAUZONTLA	3,317	0.0503852	3,162,760.00
102	NEALTICAN	14,075	0.2137993	13,420,515.00
103	NICOLÁS BRAVO	6,644	0.1009224	6,335,055.00
104	NOPALUCAN	32,772	0.4978067	31,248,108.00
105	OCOTEPEC	5,077	0.0771196	4,840,920.00
106	OCOYUCAN	42,669	0.6481422	40,684,899.00
107	OLINTLA	11,993	0.1821737	11,435,328.00
108	ORIENTAL	19,903	0.3023266	18,977,514.00
109	PAHUATLÁN	20,274	0.3079621	19,331,263.00
110	PALMAR DE BRAVO	50,226	0.7629330	47,890,500.00
111	PANTEPEC	18,528	0.2814403	17,666,451.00
112	PETLALCINGO	9,350	0.1420265	8,915,227.00
113	PIAXTLA	4,627	0.0702841	4,411,845.00
114	PUEBLA	1,692,181	25.7042312	1,613,494,893.00
115	QUECHOLAC	57,992	0.8808985	55,295,383.00
116	QUIMIXTLÁN	22,855	0.3471675	21,792,247.00
117	RAFAEL LARA GRAJALES	15,952	0.2423109	15,210,235.00
118	LOS REYES DE JUÁREZ	30,021	0.4560190	28,625,029.00
119	SAN ANDRÉS CHOLULA	154,448	2.3460653	147,266,196.00
120	SAN ANTONIO CAÑADA	5,938	0.0901982	5,661,884.00
121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1,270	0.0192913	1,210,945.00

Clave Municipal	Municipio	Población* (1)	Coefficientes de Distribución (Porcentaje) (2) = [(1) / $\sum$ (1)] * 100	Asignación FORTAMUN 2025 (Pesos) (3) = [(2) / 100] * FORTAMUN 2025
122	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	11,063	0.1680470	10,548,573.00
123	SAN FELIPE TEPATLÁN	3,793	0.0576157	3,616,626.00
124	SAN GABRIEL CHILAC	15,954	0.2423413	15,212,142.00
125	SAN GREGORIO ATZOMPA	9,671	0.1469025	9,221,300.00
126	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	6,597	0.1002084	6,290,241.00
127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	3,606	0.0547751	3,438,322.00
128	SAN JOSÉ CHIAPA	10,443	0.1586292	9,957,402.00
129	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	14,018	0.2129334	13,366,166.00
130	SAN JUAN ATENCO	3,604	0.0547448	3,436,415.00
131	SAN JUAN ATZOMPA	975	0.0148103	929,663.00
132	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	155,738	2.3656604	148,496,211.00
133	SAN MARTÍN TOTOLTEPEC	692	0.0105115	659,822.00
134	SAN MATÍAS TLALANCALECA	20,974	0.3185951	19,998,713.00
135	SAN MIGUEL IXITLÁN	526	0.0079899	501,541.00
136	SAN MIGUEL XOXTLA	12,461	0.1892826	11,881,566.00
137	SAN NICOLÁS BUENOS AIRES	10,464	0.1589482	9,977,426.00
138	SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS	11,780	0.1789382	11,232,232.00
139	SAN PABLO ANICANO	3,759	0.0570992	3,584,207.00
140	SAN PEDRO CHOLULA	138,433	2.1027974	131,995,891.00
141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	3,488	0.0529827	3,325,809.00
142	SAN SALVADOR EL SECO	30,639	0.4654064	29,214,292.00
143	SAN SALVADOR EL VERDE	34,880	0.5298272	33,258,086.00
144	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	16,790	0.2550401	16,009,268.00
145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	13,189	0.2003409	12,575,714.00
146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	749	0.0113773	714,172.00
147	SANTA INÉS AHUATEMPAN	6,341	0.0963198	6,046,145.00
148	SANTA ISABEL CHOLULA	11,498	0.1746546	10,963,345.00
149	SANTIAGO MIAHUATLÁN	30,309	0.4603937	28,899,637.00
150	HUEHUETLÁN EL GRANDE	6,105	0.0927350	5,821,119.00

Clave Municipal	Municipio	Población* (1)	Coefficientes de Distribución (Porcentaje) (2) = [(1) / $\sum$ (1)] * 100	Asignación FORTAMUN 2025 (Pesos) (3) = [(2) / 100] * FORTAMUN 2025
151	SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN	9,315	0.1414949	8,881,854.00
152	SOLTEPEC	12,631	0.1918649	12,043,661.00
153	TECALI DE HERRERA	23,625	0.3588638	22,526,442.00
154	TECAMACHALCO	80,771	1.2269116	77,015,163.00
155	TECOMATLÁN	6,830	0.1037477	6,512,406.00
156	TEHUACÁN	327,312	4.9718696	312,092,052.00
157	TEHUITZINGO	12,672	0.1924877	12,082,754.00
158	TENAMPULCO	6,743	0.1024262	6,429,452.00
159	TEOPANTLÁN	3,836	0.0582688	3,657,627.00
160	TEOTLALCO	3,689	0.0560359	3,517,462.00
161	TEPANCO DE LÓPEZ	22,218	0.3374914	21,184,867.00
162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	4,155	0.0631145	3,961,793.00
163	TEPATLAXCO DE HIDALGO	18,854	0.2863923	17,977,292.00
164	TEPEACA	84,270	1.2800614	80,351,460.00
165	TEPEMAXALCO	1,216	0.0184710	1,159,456.00
166	TEPEOJUMA	8,918	0.1354644	8,503,315.00
167	TEPETZINTLA	10,373	0.1575659	9,890,657.00
168	TEPEXCO	7,523	0.1142744	7,173,182.00
169	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	22,331	0.3392079	21,292,613.00
170	TEPEYAHUALCO	19,200	0.2916480	18,307,204.00
171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC	3,851	0.0584967	3,671,929.00
172	TETELA DE OCAMPO	27,216	0.4134111	25,950,461.00
173	TETELAS DE ÁVILA CASTILLO	6,653	0.1010591	6,343,637.00
174	TEZIUTLÁN	103,583	1.5734259	98,766,409.00
175	TIANGUISMANALCO	14,432	0.2192221	13,760,915.00
176	TILAPA	9,664	0.1467962	9,214,626.00
177	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	54,757	0.8317589	52,210,810.00
178	TLACUILOTEPEC	15,977	0.2426906	15,234,072.00
179	TLACHICHUCA	31,639	0.4805964	30,167,792.00
180	TLAHUAPAN	41,547	0.6310990	39,615,072.00
181	TLALTENANGO	7,425	0.1127858	7,079,739.00
182	TLANEPANTLA	5,390	0.0818741	5,139,366.00
183	TLAOLA	20,433	0.3103773	19,482,869.00
184	TLAPACOYA	6,422	0.0975502	6,123,378.00
185	TLAPANALÁ	10,344	0.1571254	9,863,006.00
186	TLATLAUQUITEPEC	55,576	0.8441995	52,991,726.00
187	TLAXCO	4,934	0.0749475	4,704,570.00
188	TOCHIMILCO	19,315	0.2933949	18,416,856.00

Clave Municipal	Municipio	Población* (1)	Coefficientes de Distribución (Porcentaje) (2) = [(1) / $\sum$ (1)] * 100	Asignación FORTAMUN 2025 (Pesos) (3) = [(2) / 100] * FORTAMUN 2025
189	TOCHTEPEC	22,454	0.3410763	21,409,893.00
190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1,187	0.0180305	1,131,805.00
191	TULCINGO	9,871	0.1499405	9,412,000.00
192	TUZAMAPAN DE GALEANA	5,924	0.0899856	5,648,535.00
193	TZICATLACOYAN	6,476	0.0983704	6,174,867.00
194	VENUSTIANO CARRANZA	28,395	0.4313201	27,074,638.00
195	VICENTE GUERRERO	26,559	0.4034312	25,324,011.00
196	XAYACATLÁN DE BRAVO	1,570	0.0238483	1,496,995.00
197	XICOTEPEC	80,591	1.2241774	76,843,533.00
198	XICOTLÁN	1,312	0.0199293	1,250,992.00
199	XIUTETELCO	42,943	0.6523042	40,946,158.00
200	XOCHIAPULCO	3,443	0.0522992	3,282,901.00
201	XOCHILTEPEC	3,375	0.0512663	3,218,063.00
202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	13,025	0.1978498	12,419,340.00
203	XOCHITLÁN TODOS SANTOS	7,178	0.1090338	6,844,224.00
204	YAONÁHUAC	7,926	0.1203959	7,557,442.00
205	YEHUALTEPEC	26,392	0.4008945	25,164,777.00
206	ZACAPALA	4,647	0.0705879	4,430,915.00
207	ZACAPOAXTLA	57,887	0.8793036	55,195,265.00
208	ZACATLÁN	87,361	1.3270137	83,298,729.00
209	ZAPOTITLÁN	8,595	0.1305581	8,195,334.00
210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	5,675	0.0862033	5,411,114.00
211	ZARAGOZA	16,752	0.2544629	15,973,035.00
212	ZAUTLA	20,717	0.3146913	19,753,663.00
213	ZIHUATEUTLA	11,967	0.1817787	11,410,537.00
214	ZINACATEPEC	18,359	0.2788732	17,505,310.00
215	ZONGOZOTLA	4,539	0.0689474	4,327,938.00
216	ZOQUIAPAN	2,452	0.0372459	2,337,983.00
217	ZOQUITLÁN	20,335	0.3088887	19,389,427.00
TOTAL		6,583,278	100.0000000	6,277,156,777.00

*Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Resultados Censo de Población y Vivienda 2020, publicados el 25 de enero de 2021 en el sitio electrónico: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo permanecerá vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **C. P. OSCAR RAMÍREZ ARGÜELLES.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que establece y da a conocer el Calendario de Fechas de Pago a los Municipios de la Entidad, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla, y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Finanzas. Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

OSCAR RAMÍREZ ARGÜELLES, Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas, deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial el calendario de ministraciones a más tardar el 31 de enero de cada año, para la entrega a sus respectivos municipios de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

Que con fecha 16 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que en términos del párrafo segundo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas, y en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes.

Que derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción IV, 36, 48 párrafo quinto, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 párrafo primero y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 13 párrafo primero, 15, 31 fracción II, 33 fracciones V, XXII y LXXIX, y QUINTO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO TERCERO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 77 fracción IV, 106 y 107 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 2, 5 fracción III inciso b) numeral 2, 6 fracción III, 13 fracciones III, XII, y XXXVIII, y 54 fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como en el

Acuerdo Delegatorio de facultades para suscribir diversa documentación que incide en el ámbito de competencia de la Unidad de Inversión y de la Dirección de Deuda Pública de fecha 1 de febrero de 2017, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y dar a conocer el Calendario de Fechas de Pago a los Municipios de la Entidad, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al Ramo General 33, “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

SEGUNDO. Para el Ejercicio Fiscal 2025, el Estado ministrará mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios del fondo citado en el párrafo anterior, los recursos que les correspondan, conforme al siguiente:

Calendario de Fechas de Pago 2025

Calendario de Fechas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	
Mes	Fecha de radicación en el Estado	Fecha límite de transferencia a los Municipios
Enero	31	10 de febrero
Febrero	28	07 de marzo
Marzo	31	07 de abril
Abril	30	08 de mayo
Mayo	30	06 de junio
Junio	30	07 de julio
Julio	31	07 de agosto
Agosto	29	05 de septiembre
Septiembre	30	07 de octubre
Octubre	31	07 de noviembre
Noviembre	28	05 de diciembre
Diciembre	11	18 de diciembre

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo permanecerá vigente durante el Ejercicio Fiscal 2025 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco. El Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado. **C. P. OSCAR RAMÍREZ ARGÜELLES.** Rúbrica.